



# MEMORIAL DE INFANTERIA.

Se publica en Madrid seis veces al mes.—Punto de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio 2 rs. mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico 10 s. por trimestre; Filipinas 12.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 2.º—Circular núm. 276.—S. M. (Q. D. G.), por Reales órdenes de 13 del actual se ha servido promover al empleo inmediato al primer Comandante y dos Capitanes contenidos en la relacion que se acompaña y con destino á los cuerpos que en la misma se manifiestan, en el concepto que el primero y último lo obtienen por el turno de eleccion, y el segundo por antigüedad.

Lo digo á V..... para su noticia y la de los interesados que dependan del cuerpo de su mando, á fin de que el alta y baja respectiva tenga lugar en la próxima revista administrativa; previniendo á los que han de marchar á otros destinos lo verifiquen desde luego, incorporándose con la prontitud que el bien del servicio reclama.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal del primer Comandante y dos Capitanes que se promueven al empleo inmediato, con destino á los cuerpos que á continuacion se expresan:*

PROCEDENCIA.	NOMBRES.	DESTINOS.	PUNTOS donde se hallan.
Primer Comandante de Guadajara.....	D. Joaquin Vara de Rey.....	De Teniente Coronel al de Almansa.....	Valladolid.
Capitan del provincial de Alcalá.....	D. Eustaquio Arranz de la Fuente...	De segundo Comandante al provincial de Monforte.....	Monforte.
Idem del regimiento de Mallorca.....	D. José Monroy y Millan.....	De id. al de Albacete.....	Albacete.

Madrid 21 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.



## NÚMERO 1.º

*RELACION nominal de los Subtenientes ascendidos por antigüedad al empleo superior inmediato, por Real resolución de 22 del actual.*

PROCEDENCIA.			NOMBRES.	DESTINOS.		Puntos adonde deben marchar.
Compañías	Batallones	Cuerpos.		Compañías	Batallones.	
Super.º	Cazs.	Tarifa, 6.....	D. Pedro Matute y Sainz.....	4. <sup>a</sup>	Provl. de Pamplona, 53	A los de sus respectivas denominaciones.
1. <sup>a</sup>	Id.	Alba Tormes, 40.	D. Félix Pesquera y Gonzalez.....	2. <sup>a</sup>	Pontevedra, 17.....	
3. <sup>a</sup>	2.º	Reg. Toledo, 35.	D. Leonardo Lopez Blanco. ....	4. <sup>a</sup>	Salamanca, 24.....	
4. <sup>a</sup>	Cazs.	Vergara, 15....	D. Gabriel Rodriguez y Rodriguez.	2. <sup>a</sup>	Algeciras, 79.....	
5. <sup>a</sup>	Id.	Tarifa, 6.....	D. José Carracedo y Gutierrez.....	2. <sup>a</sup>	Orense, 45.....	
4. <sup>a</sup>	2.º	R. Fijo de Ceuta.	D. Vicente Sanchez y Jimenez.....	4. <sup>a</sup>	Ciudad-Real, 30.....	
2. <sup>a</sup>	2.º	Isabel II, 32....	D. Francisco Carbonero y Sanchez.	4. <sup>a</sup>	Avila, 31.....	
3. <sup>a</sup>	2.º	Asturias, 31....	D. Antonio Galan y Zambrano....	7. <sup>a</sup>	Calatayud, 66.....	
4. <sup>a</sup>	1.º	Reina, 2.....	D. Juan Martin y Gomez.....	5. <sup>a</sup>	Tortosa, 70.....	
B. <sup>a</sup>	2.º	Albuera, 26....	D. Felipe Perez y Perez.....	3. <sup>a</sup>	Tudela, 65.....	
	Obreros de ingenieros.		D. Francisco Joven y Sanchez.....	8. <sup>a</sup>	Santander, 40.....	
1. <sup>a</sup>	2.º	Reg. Navarra, 25	D. Miguel Capulino y Gil.....	4. <sup>a</sup>	Manresa, 69.....	
Gros.	2.º	Iberia, 30.....	D. Eduardo Lopez y Viader.....	4. <sup>a</sup>	Idem.....	
2. <sup>a</sup>	Provl.	Almería, 46....	D. José Brabo y Gomez.....	7. <sup>a</sup>	Baza, 75.....	

## NÚMERO 2.º

*RELACION de los Tenientes de batallones de provinciales que estuvieron sobre las armas, los cuales en virtud de Real resolucion de 22 del actual, se destinan á cuerpo activo para amortizar sus vacantes, segun previene la Real órden de 13 de Agosto de 1863.*

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
4. <sup>a</sup>	Provl. Teruel, 56.....	D. Joaquin Terraza y Gacén.....	5. <sup>a</sup>	Cazs.	Alcántara, 20...	Barcelona.
5. <sup>a</sup>	Idem Búrgos, 4.....	D. Roman María y Riofrio.....	4. <sup>a</sup>	1.º	Almansa, 18...	Valladolid.
4. <sup>a</sup>	Idem Sevilla, 3.....	D. Antonio Gomez y Machado.....	7. <sup>a</sup>	Cazs.	Chielana, 7....	Málaga.
7. <sup>a</sup>	Idem Badajoz, 2.....	D. Calixto García Guiral.....	4. <sup>a</sup>	1.º	Cantábria, 39...	Badajoz.
2. <sup>a</sup>	Idem Córdoba, 9.....	D. Miguel Jerez y Ponce.....	4. <sup>a</sup>	1.º	América, 14...	Granada.
5. <sup>a</sup>	Idem Castellon, 52....	D. Jerónimo Almedo y García....	2. <sup>a</sup>	2.º	S. Fernando, 14.	Cartagena.
2. <sup>a</sup>	Idem Mallorca, 35.....	D. Juan Saez Escudero.....	2. <sup>a</sup>	2.º	Galicia, 19.....	Mahon.

## NÚMERO 3.º

*RELACION nominal de los Tenientes de batallones de provinciales que, en virtud de Real resolucion de 22 del actual, se destinan á cuerpo activo, con arreglo á lo mandado en Real órden de 13 de Noviembre de 1855.*

PROCEDENCIA.		NOMBRES.	DESTINOS.			Puntos á que deben marchar.
Compañías	Batallones.		Compañías	Batallones	Cuerpos.	
8. <sup>a</sup>	Provl. Santander, 40 ...	D. Marcelino Alonso y Perez.....	2. <sup>a</sup>	1.º	Almansa, 18...	Valladolid.
3. <sup>a</sup>	Idem Tudela, 65.....	D. José García Urzaiz.....	2. <sup>a</sup>	2.º	Guadalajara, 20.	Vitoria.
4. <sup>a</sup>	Idem Salamanca, 24...	D. Julio Ibañez y García.....	7. <sup>a</sup>	Cazs.	Navas, 44.....	S. Sebastian.
4. <sup>a</sup>	Idem Manresa, 69.....	D. José Gitrama y Díez.....	2. <sup>a</sup>	1.º	Bailén, 24.....	Tarragona.
4. <sup>a</sup>	Idem Avila, 31.....	D. Alejo Calvo é Ibañez.....	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Barcelona, 3....	Zaragoza.
5. <sup>a</sup>	Idem Tortosa, 70.....	D. Manuel Marracó y Brun.....	2. <sup>a</sup>	1.º	Reina, 2.....	Tortosa.
4. <sup>a</sup>	Idem Manresa, 69.....	D. Hermenegildo Solá y Fontrodono	8. <sup>a</sup>	Cazs.	Alcántara, 20...	Barcelona.
4. <sup>a</sup>	Idem Pamplona, 53 ...	D. Manuel Aceña y Morena.....	Cazs.	1.º	Zaragoza, 12....	Gerona.
7. <sup>a</sup>	Idem Calatayud, 66...	D. Ignacio Abengochea y Marton.	4. <sup>a</sup>	Cazs.	Talavera, 5....	Barcelona.
7. <sup>a</sup>	Idem Baza, 75.....	D. Antonio de Benito y Lasheras..	8. <sup>a</sup>	Idem.	Simancas, 13...	Ceuta.

530

Madrid, 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 10.—Circular núm. 279.—  
El Coronel del regimiento infantería de la Albuera, en 2 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Capitan supernumerario de este regimiento D. Manuel Rodriguez y Lopez, Comandante de las dos compañías del mismo destacadas en Cardona, en 30 del mes próximo pasado me dice lo siguiente: Al regresar á esta plaza en el desempeño de una comision el cabo de la compañía de cazadores de mi cargo Francisco Benitez Medina, se encontró cerca de la venta llamada de Mala Garriga un baul que resultó contener varias prendas de ropa, papeles de intereses y 1,000 rs. en oro. Inmediatamente que me dió aviso le ordené que conservase el expresado baul con todo su contenido hasta que apareciese el dueño, quien no tardó en verificarlo por consecuencia de la publicidad que se habia dado al hallazgo. En este caso, y prévias las oportunas informaciones y señas, se procedió á la entrega del referido baul. Tengo la honra de manifestarlo á V. E. para satisfaccion del indicado cabo primero, y por si V. E. se digna darle publicidad á esta accion que denota una honradez á toda prueba. Al tener el honor de participar á V. E. este hecho que considero deber poner en su superior conocimiento, me cabe la satisfaccion de poder asegurarle que en este regimiento no solo están animados todos sus individuos en rivalizar con honrosa emulacion esa clase de acciones ú otras análogas, sí que tambien en estar siempre dispuestos á llenar gustosa y cumplidamente las órdenes de sus respectivos superiores, que con su ejemplo les inculcan esas máximas morales como las primeras del deber militar.»

Lo que he dispuesto se publique en el *Memorial* del arma para satisfaccion del individuo á quien se refiere y estímulo de los demas.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 4.º—Circular núm. 287.—  
He dispuesto que los sargentos primeros que comprende la relacion adjunta pasen á obtener plaza reglamentaria de su clase en los cuerpos que en la misma se les marca, y en su consecuencia dispondrá V..... que el alta y baja tenga precisamente efecto en la próxima revista administrativa.

Inmediatamente que esta tenga lugar, me remitirá V..... nueva relacion nominal de los sargentos segundos supernumerarios que resulten, con expresion de las vacantes que correspondan al turno de los mismos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

## DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.

*RELACION nominal de los sargentos primeros supernumerarios y efectivos que deben pasar á obtener colocacion á los cuerpos que á continuacion se expresan:*

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.	NOMBRES.	CUERPOS A QUE SE LES DESTINA.
Regto. de San Fernando, 41.....	Buenaventura Coronel.....	Regto. del Príncipe, 3.
Idem de Iberia, 30.....	Vicente Carbonell Griño.....	Provl. de Gerona, 57.
Idem de Cuenca, 27.....	Félix Grau Clemente.....	Idem de Huesca, 54.
Idem de Córdoba, 40.....	José Gonzalez García.....	Idem de Cádiz, 37.
Idem de Soria, 9.....	Andrés Santo Tomás Alonso.....	Idem de Málaga, 20.
Idem de Gerona, 22.....	Francisco Trabanca.....	Idem de Cádiz, 37.
Idem de Aragon, 21.....	Pedro Ferris Monzó.....	Idem de Tuy, 18.
Idem de Almansa, 18.....	Hilario Ruiz Castañeda.....	Idem de Oviedo, 8.
Idem de Navarra, 25.....	Bernardo Mayo Alvarez.....	Idem de Calatayud, 66.
Cazadores de las Navas, 14.....	Andrés Vazquez Prado.....	Idem de Pamplona, 53.
Idem de Sevilla, 33.....	Sebastian del Pino Pedrera.....	Idem de Huelva, 45.
Provl. de Madrid, 43.....	D. Juan Gomez García.....	Idem de Calatayud, 66.
Regto. de Búrgos, 36.....	Genaro Badillo Mena.....	Idem de Castellon, 52.
Idem de Valencia, 23.....	Salvador Fernandez Gonzalez.....	Idem de Monterey, 34.
Cazs. de Cataluña, 4.....	Antonio Fernandez Iturre.....	Idem de Alcázar, 25.
Regto. de Sevilla, 33.....	Enrique García Santa Coloma.....	Idem de Huelva, 45.
Provl. de Lucena, 78.....	Antonio Arias Diaz.....	Idem de Útrera, 77.

Regto. de Cuenca, 27.....	José Rodriguez Garay.....	Idem de Soria, 14.
Idem de id.....	Laureano Chas Barros.....	Cazads. de Cataluña, 4.
Idem de id.....	Estéban Rodriguez Garay.....	Provl. de Soria, 14.
Idem de Toledo, 35.....	Pedro Manero García.....	Idem de Alcañiz, 67.
Idem de Saboya, 6.....	Meliton Pascual Mateo.....	Idem de Segovia, 33.
Cazadores de Llerena, 17.....	Mariano Vinedes Arin.....	Idem de Barcelona, 47.
Provl. de Madrid, 43.....	Pedro Duran Perez.....	Idem de Albacete, 44.
Regto. de Sevilla, 33.....	Tiburcio Muñoz Espeldi.....	Idem de Játiva, 71.
Idem de Galicia, 49.....	Cristóbal García Martínez.....	Idem de Requena, 72.
Idem de Búrgos, 36.....	Santos Bellostas Castro.....	Idem de Segorbe, 73.
Idem de Córdoba, 10.....	José Millan Villatoro.....	Idem de Lorca, 26.
Idem de Galicia, 49.....	Benito Baleala Baleala.....	Idem de Málaga, 20.
Idem de Almansa, 18.....	Leandro Ramos Barrigon.....	Idem de Salamanca, 24.
Idem id.....	Pedro Radua Serra.....	De electivo en el cuerpo.
Regto. de Valencia, 23.....	Antonio Rodriguez Gerona.....	Provl. de Cangas de Tineo, 64.
Cazs. de Cataluña, 4.....	Sebastian Brabo Cerrato.....	Idem de Guadix, 21.
Idem de Vergara, 15.....	Eduardo Duclós Fernandez.....	Idem de id.
Regto. de Sevilla, 33.....	José Santa María Recio.....	Idem de Castellon, 52.
Idem de la Constitucion, 29.....	Manuel Sepúlveda Minguez.....	Idem de Astorga, 62.
Idem de Búrgos, 36.....	Manuel de la Cruz Perez.....	Idem de id.
Idem de Asturias, 31.....	Tiburcio Rodriguez Sanz.....	Idem de Vich, 68.
Idem de Albuera, 26.....	Ramon Martinez Nieto.....	Idem de Albacete, 41.
Idem de id.....	Manuel Muñoz Morilla.....	Idem de Búrgos, 4.
Idem de Toledo, 35.....	Leon Mateo Molinero.....	Idem de Requena, 72.
Cazs. de Chiclana, 7.....	Antonio Calvero Crespo.....	Idem de Manresa, 69.
Idem de Barcelona, 3.....	D. Ramon Castro Badia.....	Idem de Algeciras, 79.
Idem de Simancas, 13.....	Gerardo Castelar.....	Idem de Plasencia, 32.
Regto. de Córdoba, 10.....	Eugenio Perez Segarra.....	Idem de Zamora, 39.
Idem de Saboya, 6.....	Domingo Bargados Paz.....	Idem de Sevilla, 3.
Cazs. de Vergara, 15.....	Froilan Martinez Sastre.....	Idem de Cangas de Onís, 63.
Idem de id.....	Francisco Medina Morales.....	Idem de Ciudad-Rodrigo, 12.
Provl. de Plasencia, 32.....	Aquilino Acuña Párraga.....	

CUERPOS DE QUE PROCEDEN.

NOMBRES.

CUERPOS A QUE SE LES DESTINA.

Provl. de Ciudad-Real, 30.  
 Regto. de la Reina, 2.  
 Provl. de Cuenca, 23.  
 Regto. de la Constitucion, 29.  
 Provl. de Manresa, 69.  
 Idem de Granada, 6.  
 Regto. de Africa, 7.  
 Provl. de Guadalajara, 38.  
 Idem de Alcázar, 25.  
 Regto. de Mallorca, 13.  
 Provl. de Utrera, 77.  
 Regto. del Príncipe, 3.  
 Provl. de Huesca, 54.  
 Idem de Requena, 72.  
 Idem de Sevilla, 3.  
 Regto. de la Constitucion, 29.  
 Provl. de Monforte, 64.  
 Idem de Valencia, 48.  
 Idem de Cuenca, 23.  
 Idem de Alcázar, 25.  
 Regto. de Africa, 7.  
 Idem del Príncipe, 3.  
 Cazs. de Figueras, 8.  
 Provl. de Pontevedra, 17.  
 Idem de Cangas de Onís, 63.

Ignacio Lopez Gimenez.  
 Sergio Bartolomé Cebrian.  
 Julian Ortega Cuesta.  
 Francisco Asin.  
 Manuel Fernandez Alvarez.  
 Matías Molero Vilches.  
 Francisco Manuel Arias.  
 Cándido Madruga Delgado.  
 Sebastian Muñoz Alonso.  
 Delfin Ponce de Leon.  
 Manuel Lopez Perez.  
 Antonio Campillo Gonzalez.  
 Antonio Franch Vidal.  
 José Villaverde Cuadrado.  
 D. Manuel Celaya Muñoz.  
 Tomás Fernandez Martinez.  
 Antonio Baliño Fernandez.  
 Pedro Meseguer Rojo.  
 D. Máximo Moreno Rodriguez.  
 Julian Ocon Arpiolea.  
 Emeterio Luis Alvarez.  
 Santiago Latorre Bustillos.  
 Eugenio Sarela Figueroa.  
 José Dominguez Rivas.  
 Benito Alcaide Saavedra.

Provl. de Alcázar, 25.  
 Cazads. de Mérida, 19.  
 De efectivo en el cuerpo.  
 De id. id. id.  
 De id. id. id.  
 Provl. de Cáceres, 36.  
 Idem de Ciudad-Rodrigo, 12.  
 Regto. del Infante, 5.  
 Provl. de Guadalajara, 38.  
 Regto. de Zaragoza, 12.  
 Idem de Mallorca, 13.  
 Provl. de Palencia, 44.  
 Regto. de Africa, 7.  
 Provl. de Leon, 7.  
 Cazs. de Cataluña, 1.  
 Provl. de Segovia, 33.  
 Provl. de Lugo, 5.  
 Cazads. de Figueras, 8.  
 Provl. de Valencia, 48.  
 Cazads. de Figueras, 8.  
 Provl. de Valladolid, 27.  
 Idem de id.  
 Idem de Pontevedra, 17.  
 Idem de Monforte, 64.  
 Provl. de Mondoñedo, 28.

108

Idem de Plasencia, 32.....	Tomás Robado Pral.....	Regto. del Príncipe, 3.
Agregados al regimiento de Aragon, procedentes de Ultramar.....	Juan Salas.....	Provl. de Tuy, 18.
Regto. de Isabel II, 32.....	Antonio Montesinos.....	Idem de Cáceres, 36.
Idem de Mallorca, 43.....	Benito Romero Castellote.....	Cazads. de Cataluña, 4.
Idem de Luchana, 28.....	Estanislao Gonzalez Fernandez.....	Regto. de Luchana, 28.
Provl. de Tarragona, 51.....	Miguel Fernandez Benitez.....	Idem de Mallorca, 43.
Idem de Lérida, 49.....	José Pateiro Garrido.....	Provl. de Lérida, 49.
	Félic Sanchez Pascual.....	Idem de Tarragona, 51.

Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 281.—  
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 26 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Cajero general de Ultramar lo que sigue: Con el fin de precisar los auxilios de marcha que deben facilitarse á los Jefes y Oficiales destinados á los ejércitos de Ultramar, y como ampliación de lo que acerca del particular previene la Real orden de 24 de Junio de 1860, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que á los que sean destinados á los ejércitos de Ultramar en las diferentes clases de Jefe ú Oficial se les faciliten dos pagas del empleo que disfruten en la Península, si el destino fuese á las islas de Cuba, Santo Domingo, Puerto-Rico y Fernando Póo, y tres si á Filipinas, sin perjuicio de recibir las que devenguen en el tiempo que permanezcan en expectación de embarque.

2.º Que á las clases de sargentos primeros y Cadetes ascendidos se les faciliten sin embargo al respecto del empleo inmediato superior con que pasen á Ultramar sin mas adelanto.

3.º Que estos auxilios se faciliten por el cuerpo en que sean baja, por los depósitos de bandera ó por esa Caja general central, y se anotarán precisamente en el pasaporte, sin cuyo requisito no serán de abono.

4.º Que dichos anticipos sean con cargo al ejército donde los Jefes y Oficiales vayan á servir, los cuales sufrirán el correspondiente descuento en sus haberes para el debido reintegro.

5.º Que por esa Caja se admitan los cargos en la Península siempre que se les presenten acompañados de copia del pasaporte en que conste la anotación de auxilio, para que á su vez pueda pasarlos al ejército respectivo.

Y 6.º Que cuando por cualquier motivo queden sin efecto los nombramientos, cuide V. S. de hacer efectivo el reintegro correspondiente, con cuyo objeto acudirá á los Directores generales de las armas é institutos respectivos que providenciaron, despues de verificado el conveniente descuento.

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 282.—  
El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Filipinas lo que sigue: Enterada la Reina (Q. D. G.) del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 24 de Octubre del año próximo pasado, consultando si los Oficiales del ejército deben continuar disfrutando la pensión por la cruz de María Isabel Luisa que hayan obtenido antes de ascender á

esta clase; S. M., en confirmacion de las Reales órdenes de 18 de Noviembre de 1854, 19 de Febrero de 1859 y 8 de Mayo de 1860, y de acuerdo con lo manifestado por el Director general de Administracion militar en 13 de Abril último, se ha servido resolver como medida general definitiva y en armonía con el espíritu del art. 2.º de la Real orden de 19 de Marzo de 1839, que las pensiones de que se trata cesarán de percibirse desde la fecha en que asciendan á Oficiales los individuos que se hallen en posesion de ellas, y prohibir el curso de instancias que se promuevan sobre este asunto, tanto en la Peninsula como en Ultramar.—De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que traslado á V..... para su conocimiento y demas efectos que se indican en la misma.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Direccion general de Infanteria.*—Negociado 10.—Circular núm. 283.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 31 de Mayo último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Por el Consejo provincial de Huesca se dice á este Ministerio en 21 del actual lo siguiente: El Ayuntamiento de Huesca ha solicitado de este Consejo se reclame un certificado con objeto de cubrir su cupo de soldados, en que conste que el 17 de Abril último servia como voluntario en el ejército el mozo Mariano Sirera y Satué, siendo la única noticia que pudo adquirirse, que sentó plaza hace seis ó siete meses. Como se ignora hasta el arma en que lo hiciera, en cuya virtud no puede reclamarse certificado por los Directores ni Capitanes generales, segun previene la Real orden de 14 de Enero último, el Consejo ha acordado dirigirse á V. E. suplicando se digne disponer lo conveniente para que si es posible averiguar la existencia de aquel, como soldado voluntario, sea remitida á la misma corporacion la certificacion indicada.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. á fin de que en el caso de que el interesado haya sentado plaza en el arma de su cargo, remita V. E. á este Ministerio el certificado que se solicita.»

Lo que he dispuesto se inserte en el *Memorial* del arma, para que con noticia de esto puedan los Jefes de los cuerpos cumplimentar lo que se previene.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.—El Marqués de Guad-el-Jelú.

*Dirección general de Infantería.*—Negociado 9.º—Circular núm. 284.—  
El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, en Real orden de 14 de Mayo último,  
me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se publique la  
ley siguiente:

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía  
española Reina de las Españas: á todos los que la presente vieren y enten-  
dieren sabed que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede al Gobierno un suplemento de crédito de  
2.296.136 rs. con destino á cubrir el déficit que resulta en el capítulo 31  
del presupuesto del Ministerio de la Guerra para 1862 y seis primeros  
meses de 1863, cuyo importe habrá de cubrirse provisionalmente con la  
deuda flotante.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Goberna-  
dores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de  
cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y  
ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Aranjuez á treinta de Abril de mil ochocientos sesenta y cua-  
tro.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, José María Marchesi.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos  
correspondientes.»

Y yo lo hago á V..... á los propios fines.

Dios guarde á V..... muchos años. Madrid 24 de Junio de 1864.

### ***El Marqués de Quad-el-Jelú.***

# RETIROS.

NEGOCIADO 3.º—*Por Reales despachos de 27 de Mayo último se conceden los siguientes:*

CLASES.	NOMBRES.	SUELDO. — Reales vellon.	PUNTO DE RESIDENCIA.
Teniente Coronel.....	D. José Aimat y Simó .....	4,458	Barcelona.
Segundo Comandante....	D. Vicente Salmean y Mandago.....	4,056	Madrid.
Idem.....	D. Ignacio Andrés y Lázaro .....	4,008	Zaragoza.
Teniente.....	D. Federico Salcedo y Susue.....	Licencia absoluta.	Bilbao.

## NEGOCIADO 4.º

Hallándose vacante la plaza de cabo de cornetas del batallón provincial de Talavera, por pase á otro destino del que la servía, los individuos que, reuniendo las circunstancias necesarias, deseen optar á ella, promoverán instancia que dirigirán al Jefe de dicho batallón, el cual propondrá entre los aspirantes al que reúna mejores circunstancias.

## NEGOCIADO 10.

Los Sres. Jefes de los cuerpos manifestarán si en los suyos respectivos ha servido ó sirve el soldado José María Sancharro y Arcon, como el ulterior destino en caso afirmativo.

Los Sres. Jefes de los cuerpos participarán á esta Secretaría, con urgencia, si sirve ó ha servido en los suyos respectivos el soldado Juan Leon Abril y Navarro, remitiendo al cual pertenezca certificado de existencia, ó informando su ulterior situación.

## NEGOCIADO DEL COLEGIO.

Los cuerpos que, por no haber recibido las censuras de Cadetes procedentes de otros, remiten las relaciones generales con casillas en blanco, las reclamarán de los de procedencia, y una vez que las reciban formularán nuevas relaciones y las remitirán á esta dependencia.

Se recomienda á los Jefes que deban facilitar estos datos, la mayor actividad para que el 15 del próximo mes de Julio puedan obrar en esta Dirección las relaciones de censuras de todos los Cadetes en cuerpo.